

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO
DE LA COMPANIA LOGARITMO CONSULTORIA MATE-
MATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA.

CAPITAL ANTERIOR : S/. 1'010.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: S/. 99'990.000,00

CAPITAL ACTUAL : S/. 101'000.000,00

DI : COPIAS.

/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República~~
~~del Ecuador, hoy día jueves, cuatro (4) de Agosto de mil~~
~~novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío~~
~~Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito,~~
~~comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del~~
~~presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y~~
~~resultados del mismo: La señora María Mercedes Salgado Albán; y,~~
~~el señor Doctor Nicolás Dueñas Loza, en sus calidades de~~
~~Presidenta y Gerente, respectivamente, de la Compañía Logaritmo~~
~~Consultoría Matemático Actuarial Dueñas Loza Cia. Ltda., según~~
~~consta de los documentos habilitantes que se agregan.- Los~~
~~comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,~~
~~de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,~~
~~hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y~~
~~dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que me entregan,~~
~~cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR~~
~~NOTARIO": En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase~~

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma integral al Estatuto que ocurren en Logaritmo Consultoria Matemático Actuarial Dueñas Loza Cia. Ltda.- P R I M E R A : COMPARECIENTES.- Señora María Mercedes Salgado Albán y Doctor Nicolás Dueñas Loza, en sus respectivas calidades de Presidenta y Gerente de " Logaritmo Consultoria Matemático Actuarial Dueñas Loza Cia.Ltda." Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito.- S E G U N D A : ANTECEDENTES A) " Logaritmo Consultoria Matemático Actuarial Dueñas Loza Cia. Ltda. ", se constituyó mediante escritura pública celebrada el seis de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante la Notaría Décima Segunda de este Cantón; consta inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.- B) La Junta General y Universal de Socios, realizada el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió lo siguiente: B.UNO.- Aumentar el capital de la Compañía en la suma de Noventa y nueve millones novecientos noventa mil sucres (S/. 99'990.000,00), de tal manera que el capital llegue a Ciento un millones de sucres (S/. 101'000.000,00).- B.DOS) Realizar la reforma integral al Estatuto de la compañía.- T E R C E R A : OBJETO .- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades funcionales que se invocan, proceden solemnemente a ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir de la inscripción de esta Escritura, se entenderán vigentes el nuevo capital de la compañía, así como el nuevo Estatuto de la compañía.- C U A R T A : CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA " LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL CIA. LTDA. "

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	ACTUAL	SUSCRITO	PASADO	PASADO	TOTAL
NICOLAS DUEÑAS LOZA	202.000	19.998.000	9.999.000	9.999.000	20.200.000
MARIA MERCEDES SALGADO ALBAN	760.000	75.240.000	37.620.000	37.620.000	76.000.000
JUAN SALGADO ALBAN	48.000	4.752.000	2.376.000	2.376.000	4.800.000
TOTAL	1.010.000	99.990.000	49.995.000	49.995.000	101.000.000

Q U I N T A .- CONSTANCIAS LEGALES .- a) El original del cuadro anterior consta en el Libro Anexo de Actas de la compañía.- b) En el aumento todos los socios hicieron uso de su derecho de preferencia.- c) La compañía mantiene intactas sus reservas legales y facultativas, así como el Superávit proveniente de la revalorización de activos.- d) El saldo de capital por pagar será cubierto en el plazo de un año a partir de la inscripción de esta escritura.- e) Se deja constancia de que Presidenta y Gerente concurren expresamente autorizados y con funciones prorrogadas, a la formalización de la presente escritura, según se autorizó en la junta de diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- S E X T A .- Como parte integrante de esta escritura, a continuación se adjunta copia certificada del Acta de diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- COPIA CERTIFICADA.

" ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA., REALIZADA EL DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- En Quito a los diecinueve días de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el local de la compañía ubicado en la Tamayo y Veintimilla, se reúnen los socios de la Compañía Logaritmo

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Consultoria Matemático Actuarial Dueñas Loza Cia. Ltda., bajo la siguiente distribución: - - - - -

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
DR. NICOLAS DUEÑAS LOZA	202
SRA. MARIA MERCEDES SALGADO A.	760
ING. JUAN SALGADO ALBAN	48

	1.010 ✓

Preside la reunión la Presidenta de la compañía señora María Mercedes Salgado. Una vez verificado la presencia del cien por ciento del capital social, declara esta Junta como Universal, amparándose en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Actúa como Secretario ad-hoc el señor Alex Paz y Miño.- Se instala la sesión siendo las diecisiete horas para tratar el siguiente orden del día: Uno. Resolución sobre el aumento de capital.- Dos. Resolución sobre la reforma integral al estatuto.- PUNTO UNO : RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL .-

La Presidenta recuerda que existe la decisión extraoficial para aumentar el capital de la compañía, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías sobre los montos mínimos de capital.- Propone que esta Junta, apruebe la cuantía y fuente del aumento en la siguiente forma: - - - - -

Cuantía del aumento	S/. 99'990.000,00
Pagado con aporte numerario	S/. 49'995.000,00 ✓
Saldo a pagar en un año	S/. 49'995.000,00

Los socios aprueban la cuantía y forma de pago del aumento y autorizan a los administradores a elaborar los cuadros de integración del aumento.- PUNTO DOS : RESOLUCION SOBRE LA REFORMA

INTEGRAL AL ESTATUTO .- La Presidenta manifiesta que es necesario realizar la reforma integral al estatuto de la compañía para lo cual presenta un proyecto del nuevo estatuto que una vez leído por secretaria, es aprobado por unanimidad.- Se hace expresa constancia que a la escritura concurrirán Presidenta y Gerente con funciones prorrogadas.- Sin más que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas.- Luego de un receso durante el cual es redactada esta acta.- f.) Presidenta.- f.) Secretario AD-hoc.- Socios: f.) Doctor Nicolás Dueñas Loza; f.) Señora María Mercedes Salgado; f.) Ingeniero Juan Salgado Albán ".- Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.- (firmado) Alex Paz y Miño, Secretario Ad-hoc.- ~~S E P T I M A~~ .- A continuación se transcribe el nuevo estatuto de la compañía.- ESTATUTO .- Los socios ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la compañía.- ARTICULO UNO .- DENOMINACION .- La compañía tiene como denominación Logaritmo Consultoría Matemático Actuarial Dueñas Loza Cia. Ltda.- ARTICULO DOS .- DOMICILIO .- El principal está en la ciudad de Quito. Está facultada para establecer sucursales o filiales en otros lugares de la República o del exterior.- ARTICULO TRES .- DURACION .- El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años, a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUATRO .- OBJETO Y MEDIOS .- El objeto social de la compañía es dedicarse a absolver consultas técnicas sobre seguros en general, prestación de servicios matemáticos actuariales que permitan aplicar sistemas de pensiones complementarias adicionales en vejez, invalidez y muerte, sistema de protección contra enfermedades

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

y protección de maternidad (estudio matemático-demográfico que permita establecer un sistema de seguro de enfermedad), consultoría sobre todos los temas relativos a la jubilación patronal y en general a la prestación de servicios estadísticos, jurídicos y financieros concernientes a los seguros y a su régimen.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto o contrato relacionado con el mismo y permitido por la Ley.- ARTICULO CINCO .- CAPITAL SOCIAL .-

El capital social de la compañía es de Ciento un millones de sucres (S/ 101'000.000,00), dividido en ciento un mil (101.000) participaciones de unmil sucres cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO SEIS .- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS .-

Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.- Pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- ARTICULO SIETE .-

ADMINISTRACION .- Gobierna la compañía la Junta General de

Socios.- Lo administran el Presidente y el Gerente.- ARTICULO

OCHO .- LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios es el

órgano supremo de la compañía.- La Junta General no podrá

considerarse validamente constituida para deliberar en primera

convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la

mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda

convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose

expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas Generales

son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio

principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión.- Sin embargo la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta.- Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación de un mil sucres, el socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.-

ARTICULO NUEVE .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- NUEVE PUNTO UNO. Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.- NUEVE PUNTO DOS. Elegir al Presidente y Gerente, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- NUEVE PUNTO TRES. Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente y pronunciarse sobre los mismos.- NUEVE PUNTO CUATRO. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- NUEVE PUNTO CINCO. Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- NUEVE PUNTO SEIS. Decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del contrato social.- NUEVE PUNTO SIETE. Resolver la disolución anticipada de la compañía.- NUEVE PUNTO OCHO. Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- NUEVE PUNTO NUEVE.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes: la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.- Los contratos referidos en este apartado se deben realizar con la firma conjunta del Presidente.- NUEVE PUNTO DIEZ. Señalar la remuneración del Presidente y Gerente.- ARTICULO DIEZ .- DEL GERENTE .- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente, nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo.- El Gerente puede no ser socio de la compañía.- ARTICULO ONCE .- ATRIBUCIONES.- El Gerente además de las atribuciones que señala la Ley tiene aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de su administración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias.- Actuará como Secretario de la Junta General, a menos que ésta designare otra persona para el efecto.- En especial el Gerente deberá: ONCE PUNTO UNO. Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- ONCE PUNTO DOS. Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.- ONCE PUNTO TRES. Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.- ONCE PUNTO CUATRO. Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y de participaciones de Socios.- ONCE PUNTO CINCO. Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de

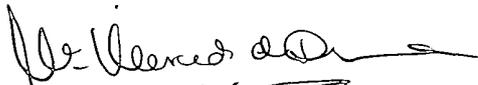
- 5 -

Socios.- ARTICULO DOCE .- DEL PRESIDENTE .- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años.- Puede no ser socio de la compañía.- Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; presidir la Junta General de Socios, firmar con el Gerente los Certificados de Aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.- Sustituirá al Gerente en el caso de falta o impedimento de éste; y las demás que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.- ARTICULO TRECE .- ACTAS .- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO CATORCE .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas a las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación.- Hasta aquí el estatuto aprobado en junta del diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- O C T A V A .- A fin de cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y considerando que "Logaritmo Consultoria Matemático Actuarial Dueñas Loza Cia. Ltda. " es una compañía sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías, el Gerente bajo juramento expresamente declara que la fuente utilizada para este aumento de capital corresponde efectivamente a la realidad contable de la compañía y se encuentra debidamente

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA/EC

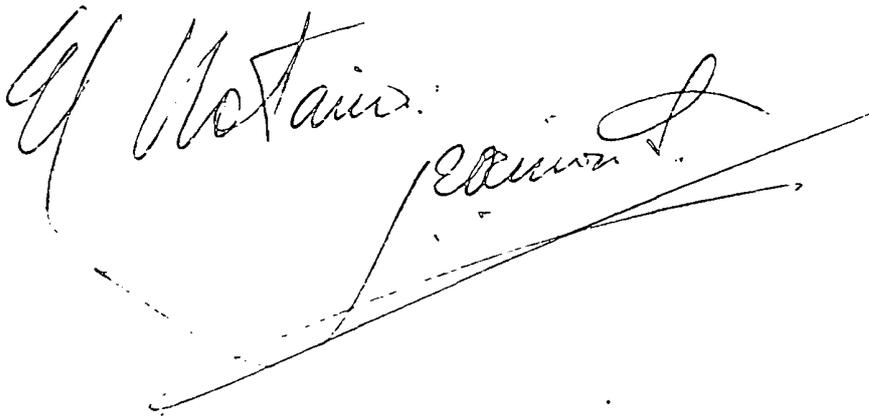
documentada.- Usted señor Notario se servirá añadir las demás frases de estilo.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Mario Paz y Miño, con Matrícula número setecientos tres, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


~~Dr. Mario Paz y Miño~~

17-01733766



17-01766980



Quito, 27 de mayo de 1992

Señora
Maria Mercedes Salgado
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme comunicar a usted que la Junta General de socios de la Compañía Logaritmo Consultoría Matemático Actuarial Dueñas Loza C. LIDÁ., realizada el 26 de mayo de 1992, procedió a reelegirle **PRESIDENTA** de esta empresa, de acuerdo a los Estatutos que nos rigen.

Sus atribuciones constan en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto de la Compañía.

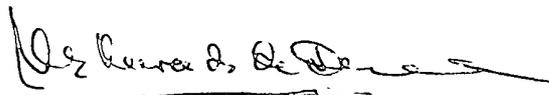
La compañía se constituyó el 6 de agosto de 1987, ante la Notaría Décimo Segunda del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 8 de enero de 1988.

Atentamente,



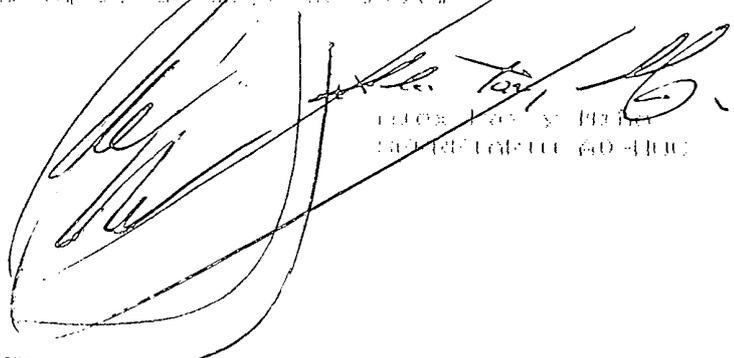
Alex Paz y Pineda
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la reelección de **PRESIDENTA** de Logaritmo Consultoría Matemático Actuarial Dueñas Loza C. LIDÁ. Quito, 27 de mayo de 1992.



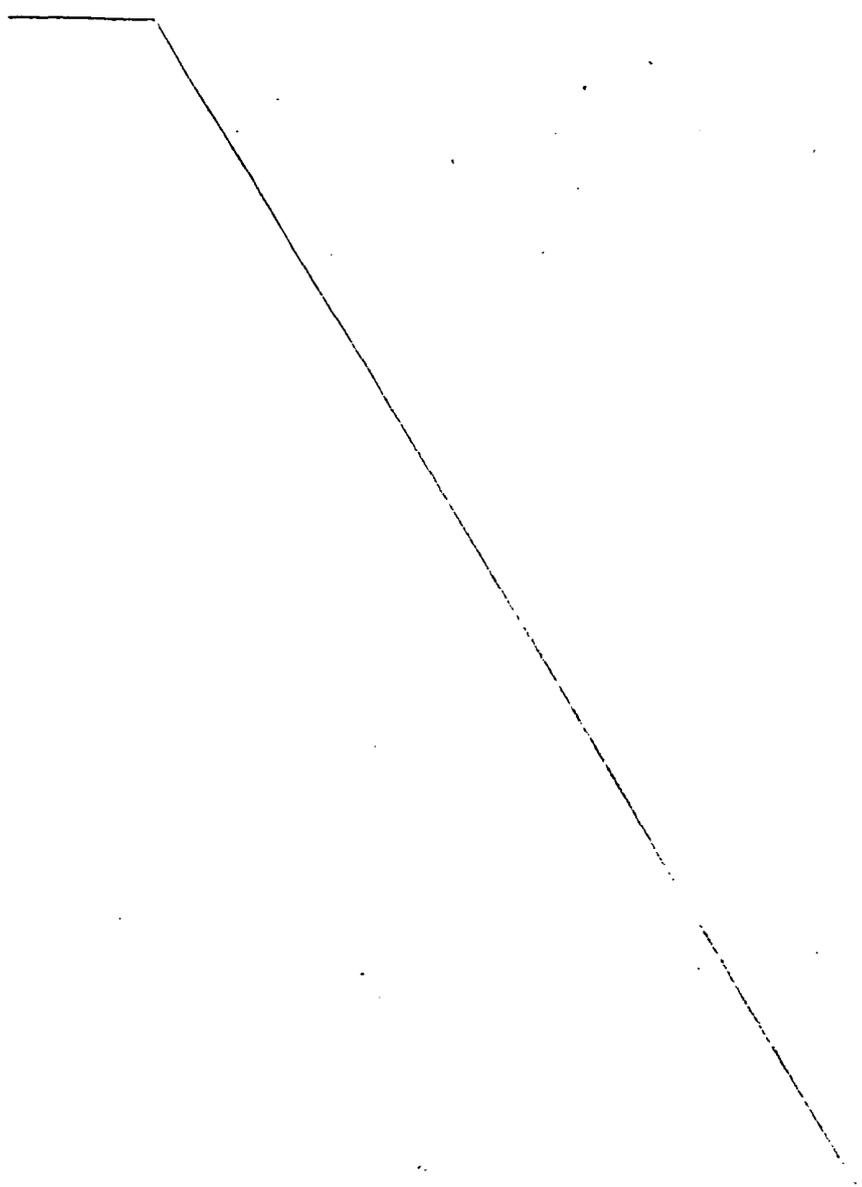
Maria Mercedes Salgado

Certifico que la SRA. MARIA MERCEDES SALGADO aceptó ante mí el cargo de **PRESIDENTA** y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 27 de mayo de 1992.



Alex Paz y Pineda
SECRETARIO AD-HOC

Com. ...
discriminatory ... 3615
Date of ... 1992
[Signature]



Quito, 27 de mayo de 1992

Doctor
Nicolás Dueñas Loza
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General de socios de la compañía Logaritmo Consultoría Matemático Actuarial Dueñas Loza C. LTDA., realizada el 26 de mayo de 1992, tuvo el acierto de reelegirle a usted GERENTE de la compañía por un periodo de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo Once del Estatuto de la compañía.

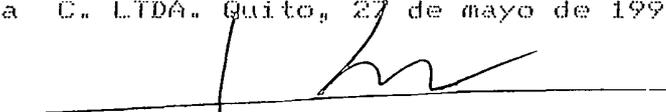
Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 6 de agosto de 1987, ante la Notaría Décimo Segunda de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 8 de enero de 1988.

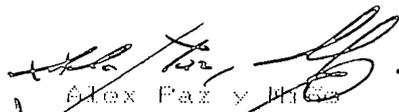
Atentamente,


Alex Paz y Higuera
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la reelección de GERENTE de Logaritmo Consultoría Matemático Actuarial Dueñas Loza C. LTDA. Quito, 27 de mayo de 1992.


Dr. Nicolás Dueñas Loza

Certifico que el DR. NICOLAS DUEÑAS LOZA, aceptó ante mi el cargo de GERENTE y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 27 de mayo de 1992.


Alex Paz y Higuera
SECRETARIO AD-HOC

Se ha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3614 del Registro de Nombramientos Tomo

Quito, a 26 JUN 1997

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Se otorgó ante mí , -
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a once s
de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro . -

Rubén Darío Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR~~ DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución No. 96-1-1-1-0545 dictada el 21 de Febrero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 4 de Agosto de 1.994.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-

[Handwritten signature]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO.

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 96-1.1.1. 0545 dada por la Dra. Beatriz García Corderas, Intendente Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías el 21 de febrero de 1.996, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA.", celebrada ante mí el 6 de agosto de 1.987, del Aumento de capital y reforma de estatutos realizado por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero de este cantón el 4 de agosto de 1.994, actos que son aprobados en virtud de la presente resolución.

Quito, a 8 de Marzo de 1.996

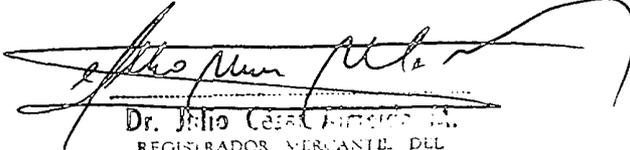
[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

[Handwritten signature]

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, DE 21 de FEBRERO DE 1996, bajo el número 797 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 22 del Registro Mercantil de ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 49 tomo 119.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUENAS LOZA CIA. LTDA.- Otorgada el 4 de agosto de 1994, ante el Notario DECIMO PRIMERO del Cantón Quito, Dr. RUBEN DARIO ESPINOSA.- Se fijó un extracto signado con el número 550.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 6154.- Quito, a veinte y uno de marzo mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

idp.


Dr. Julio César Espinosa
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 96.1.1.1. 0545

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 4 de agosto de 1994 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Primero y Décimo Segundo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

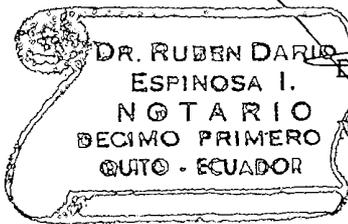
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 21 FEB. 1996

[Handwritten signature]
Dra. Beatriz García Banderas
[Circular stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS]
21 FEB. 1996
[Handwritten signature]
Dra. Julia...

Com esta resolución se instruye la inscripción de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Primera a mi cargo, en once (11) fojas útiles, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a veinte y siete de Marzo de novecientos noventa y seis.-



~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~T E R C E R A~~ COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-


~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO